



SINDICATO UNIFICADO DE MAESTROS Y ACADÉMICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

NUMERO DE OFICIO: SG145/2011.

ASUNTO: Propuesta áulica.

Toluca, Méx., a 8 de agosto de 2011.

ING. ALBERTO CURI NAIME
SECRETARIO DE EDUCACION PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

MTRO. LUIS ZAMORA CALZADA, Secretario General del Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México, con registro sindical R. S. 2/2007 emitido por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, con el debido respeto comparezco para exponer:

El tiempo del ejercicio de su función en la Secretaría de Educación, concluye por segunda ocasión y junto con Usted la de muchos de sus colaboradores, destacando la no grata participación de Ernesto Héctor Monroy Yurrieta por los agravios contrarios a derecho, cometidos contra el sindicato naciente; como la lógica lo indica ustedes se irán de la instancia educativa, quizá en un corto tiempo se olvidaran del subsistema educativo estatal y de la actuación de su desempeño en este periodo gubernamental que termina, la historia los documentará; nosotros, los integrantes del sindicato naciente, nos quedamos, seguiremos siendo docentes de las escuelas públicas a las que nos debemos, constituyéndonos en prueba fehaciente de que existimos maestros con el ferviente deseo de transformar nuestra materia de trabajo, la docencia; por tal motivo asumimos la tarea y compartimos que el reto inmediato es **“lograr que nuestros alumnos quieran lo que hagan en el aula, que les permitirá tomar decisiones dentro y fuera de la escuela, desde un pensamiento libre, que les conduzca a la concienciación de su entorno para ser parte y actuar en su evolución”**, ciudadano Secretario, a esto hemos denominado: **“Relaciones interpersonales de aprendizaje en el aula”**, que será el eje del movimiento cultural pedagógico que promovemos, construyendo simultáneamente el pensamiento pedagógico del maestro del siglo XXI, propuesta inmediata para transformar la escuela pública, aspirando a que el maestro sea de nuevo referente social, reconociendo que el alumnado ha sido puesto en nuestras manos con toda la confianza de los padres de familia, quienes saben que sus hijos son los hijos de la nación que cambiarán al país y que se preparan en nuestros salones de clases; los que laboramos en la escuela, no estamos dispuestos a aceptar ser parte solamente de discursos de calidad, sino constituirmos en una institución que garantice al alumno las posibilidades de culminar su educación profesional, su incorporación exitosa al mercado laboral o con la escolaridad que posea garantizar que no será reserva del fracaso social, sino tener la gran posibilidad de ser mujeres y hombres propositivos que construyan la mejoría de su familia y su entorno inmediato, evitando que sean presa fácil de la criminalidad que tanto lacera a nuestra sociedad actual, este planteamiento supera en mucho tópicos diversos como las cooperaciones escolares, comida chatarra, tiendas escolares, uniformes escolares, sociedad de padres de familia y sus alcances, entre otros, emitidos reiteradamente en su administración al frente de esa instancia gubernativa.

Anexo al presente, se ingresa el documento rector, en esta ocasión para su conocimiento, sin solicitar su comentario, sabedores de que no contestará, como lo ejemplifican los oficios de ingreso de la iniciativa de Ley de Educación (14 de mayo de 2010), la iniciativa de Ley de Escalafón (13 de mayo de 2011) en donde se solicitó su amable comentario, para generar un debate educativo en la entidad, del cual se mantuvo al margen; si requiriéndolo para evitar cualquier prohibición de la lectura del texto por parte de algunos de sus colaboradores, como se asevera ocurre ahora con algunos supervisores, directores escolares e incluso uno que otro subdirector regional, que han llegado al extremo de no permitir la lectura del libro **“Revolución sin armas de fuego en la primera década del siglo XXI”**.

Con la finalidad de acreditar un vez más mi personalidad, adjunto al presente escrito, copia certificada del acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil once, dictado en el expediente 1992/2009 por mandato de juicio federal en el Amparo en Revisión 396/2010, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, obligando al H Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje a reconocer la personalidad del que suscribe, lo que surte todos sus efectos legales en término de los artículos 155, 196, 197 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el artículo 376, segundo párrafo y 693 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

“POR UNA CONCIENCIA EDUCATIVA Y LIBERTAD SINDICAL”

MTRO. LUIS ZAMORA CALZADA
SECRETARIO GENERAL